



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 027-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 06 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero del 2023, informe N° 096-2023-GIU-GM/INUCM, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, informe N° 063-2023-MDY-GI/SGSyL/IC-EWOG, de fecha 01 de febrero del 2023, de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, sobre designación de supervisión temporal para la ejecución de la obra por impuestos “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA PASCO-PASCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. Una vez finalizada la ejecución o avance del proyecto, el Tesoro Público devuelve el monto invertido a la Empresa Privada mediante Certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público, el monto financiado para la ejecución de sus proyectos.

Que, mediante Ley N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP. (Artículo 2°).

Que, el artículo 116° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, señala que numeral 116.1.



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y mientras dure el proceso la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública realiza la supervisión de la ejecución de la inversión a través de su personal interno, quien durante dicho periodo debe cumplir las funciones establecidas para la Entidad Privada Supervisora, incluida la función de otorgar la Conformidad de Calidad o de sus avances o de las observaciones por periodos anteriores a su designación, bajo responsabilidad. 116.2. La Entidad Pública incurre en responsabilidad si transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente no contrata los servicios de la nueva Entidad Privada Supervisora, pudiendo la Empresa Privada dar inicio al procedimiento de resolución del Convenio de Inversión. 116.3. Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido dicho plazo, la Entidad Privada Supervisora contratada debe revisar lo actuado por la supervisión realizada por el personal interno de la Entidad Pública, incluyendo la Conformidad de Calidad que se hubiere otorgado. Como resultado de la revisión se determinan errores en la supervisión, corresponde a la Entidad Pública iniciar los procesos sancionadores o disciplinarios para dilucidar la responsabilidad. En ningún caso genera efectos sobre los CIPRL o CIPGN emitidos. 116.4. En caso de que la inversión culmine durante la supervisión temporal regulada en el presente artículo, el personal interno es competente, bajo responsabilidad, de otorgar la Conformidad de Calidad y emitir pronunciamiento en la liquidación. 116.5. En ningún caso se puede iniciar la ejecución de la inversión con la supervisión del personal interno mencionado en el presente artículo.

Que, en ese sentido, mediante informe N° 063-2023-MDY-GI/SGSyLIC-EWOG de fecha 01 de febrero del 2023, el Ing. Edson Wilson Olivera Guzmán, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita se apruebe con acto resolutorio la designación del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, Ing. Isaac Neil, Cornelio Muñoz con CIP N° 185008, con DNI N° 47020429, a fin de que asuma la supervisión temporal de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA PASCO-PASCO", el mismo que cuenta con informe N° 096-2023-GIU-GM/INUCM, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de enero del 2023, reiterando emisión de acto resolutorio, a fin de proseguir el trámite correspondiente.

Que, estado a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. ISAAC NEIL UBALDO, CORNELIO MUÑOZ, con CIP N° 185008, con DNI N° 47020429, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha como SUPERVISOR TEMPORAL de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA PASCO-PASCO", conforme a los considerandos expuestos e informes emitidos las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al funcionario designado en el artículo primero de la presente resolución y a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal, para el estricto cumplimiento y los fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE